



uplifteducation



Código de Conducta Estudiantil 2019-20

Tabla de Contenido

BIENVENIDOS A UPLIFT EDUCATION!	1
1.0 ACUERDO DEL ALUMNO Y LOS PADRES	2
2.0 VISION GENERAL Y PROPOSITO	3
2.1 Filosofía de Disciplina e Intervención Estudiantil de Uplift Education	3
2.2 Aplicación del Código para los Padres y Estudiantes	3
2.3 Responsabilidades y Expectativas de los Padres	4
2.4 Responsabilidades y Expectativas de la Red	4
2.5 Perfil de Aprendizaje International Baccalaureate	5
3.0 CONDUCTA PROHIBIDA	6
3.1 Mal Comportamiento Estudiantil General	6
3.2 Violación de la Póliza y Reglas de la Escuela	6
3.3 Otras Ofensas Violentas, Ilegales y Serias	7
4.0 NIVELES DE MAL COMPORTAMIENTO	8
5.0 DETERMINANDO LA DISCIPLINA APROPIADA	9
5.1 Investigaciones	9
5.2 Derecho de Entrevistar	9
5.3 Derecho a Revisar	10
5.4 Vigilancia Electrónica	10
5.5 Enjuiciamiento Criminal no Controlada en Determinando Disciplina	10
5.6 Practicas Restaurativas	10
5.7 Tipos de Intervenciones y Consecuencias	10
6.0 GUIAS GENERALES U OTRAS CONSIDERACIONES	12
6.1 Consideración del Historial Disciplinario en Decisiones de Admisión	12
6.2 Reportar un Crimen	12
6.3 Derechos Del Educador	12
6.4 Restricciones Físicas	13
6.5 Actividades Extracurriculares	13
6.6 Retiro de Alumno con Acción Disciplinaria Pendiente	13
7.0 CELULARES Y APARATOS ELECTRONICOS	14
7.1 General	14
7.2 Uso Aceptable	14
7.3 Uso No Aceptable	14

Tabla de Contenido (continuado)

8.0	DISCIPLINA DE ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECIALES	15
8.1	Cambio en Colación para Alumnos con Necesidades Especiales	15
8.2	Determinación de Manifestación	16
8.3	Protección para Alumnos Actualmente Siendo Evaluados	16
8.4	Disciplina de Alumnos Servidos debajo del Sección 504 del Acta de Rehabilitación	17
9.0	RETIRO DE ALUMNOS Y DISCIPLINA EXCLUSIVISTA	18
9.1	Retiro por Oficiales Escolares	18
9.2	Detención/Suspensión Dentro de la Escuela	18
9.3	Suspensión Fuera de la Escuela	18
10.0	EXPULSION DEL ALUMNO	19
10.1	Proceso de Expulsión	19
10.2	Razones por Expulsión	19
10.3	Términos de Expulsión	21
10.4	Permiso para Exclusión Permanente de Admisión y Re-admisión	21
11.0	Proceso de Apelación de Disciplina	22
12.0	BULLYING PREVENCIÓN Y INTERVENCIÓN	23
12.1	Bullying y Represalia Prohibida	23
12.2	Por propósitos de esta política, “Bullying” es definido como lo siguiente:	23
12.3	Ejemplos de Bullying	23
12.4	Ejemplos de Represalia	23
12.5	Reportar Bullying	24
12.6	Notificación de Presunto Bullying	24
12.7	Investigando Bullying Reportado	24
12.8	Acción de Uplift – Bullying Confirmado	24
12.9	Acción de Uplift – Conducta Inapropiada	25
12.10	Defensa Personal Razonable	25
12.11	Reporte a una Agencia Legal/Policiaca Local	25
12.12	Opciones de Consejería	25
12.13	La Confidencialidad	25
12.14	Acceso a la Política	26
12.15	Prevención y Entrenamiento	26
DEFINICIONES		27
13.0	VIOLACIONES NIVEL I DEL CODIGO DE CONDUCTA	27
14.0	VIOLACIONES NIVEL II DEL CODIGO DE CONDUCTA	28
15.0	VIOLACIONES DEL CODIGO DE CONDUCTA NIVEL III	30
16.0	OTRAS DEFINICIONES	32

BIENVENIDOS A UPLIFT EDUCATION!

Este Código de Conducta contiene información que los alumnos y padres deben de saber para asegurar un año escolar exitoso. Un código de conducta es requerido por ley estatal y es entendido para promover un ambiente de aprendizaje positivo y seguro. Por favor vea el Manual Escolar para más información sobre nuestras prácticas y procedimientos directamente relacionados con los alumnos y el ambiente escolar.



1.0 ACUERDO DEL ALUMNO Y LOS PADRES

La misión de las escuelas de Uplift Education es de crear y sostener escuelas públicas de excelencia que permitirán que cada alumno alcance su máximo potencial en la universidad y en el mercado global, y que apoyarán un amor de por vida del aprendizaje, logro, y servicio para cambiar el mundo positivamente.

Para lograr esta misión, el ambiente escolar tiene que estar seguro y libre de interrupciones. La expectativa es que los alumnos demuestren comportamiento apropiado para el contexto del ambiente de aprendizaje, y que traten a otros alumnos, personal escolar, y visitantes a la escuela con respeto. La expectativa para cada alumno es de:

- Portarse de manera responsable y respetuosa;
- Demostrar cortesía y respeto para los demás, especialmente otros alumnos y el personal escolar;
- Asistir a clases y actividades requeridas regularmente y puntualmente;
- Prepararse para cada clase y completar asignaturas a tiempo;
- Respetar los derechos y privilegios de otros alumnos y el personal escolar tanto en persona como en el Internet;
- Respetar y cuidar la propiedad y facilidades de la escuela;
- Apagar teléfonos celulares y otros medios electrónicos durante períodos de instrucción, y seguir otras pólizas relacionadas a la tecnología;
- Cooperar con el personal escolar en mantener seguridad, orden, y disciplina;
- Vestirse apropiadamente según el código de atuendo;
- Repasar y cumplir con el manual para alumnos y otras reglas del campus y la escuela;
- Obedecer las reglas del salón y cumplir con las expectativas de comportamiento;
- Evitar actos verbales o escritos de acoso escolar en persona o en el Internet;
- Evitar violaciones de este Código.

Conducta que sustancialmente interrumpe la ESCUELA y el ambiente de aprendizaje no será tolerado. Esto incluye conducta adentro del campus y afuera, sin importar el lugar y si la interrupción ocurrió en persona o por medio del uso de tecnología o medio sociales de cualquier tipo.

La expectativa es que los alumnos cumplan con la política de la escuela sobre el uso de tecnología y medios electrónicos. Los alumnos deben demostrar el mismo comportamiento al usar medios electrónicos que se demuestra en el salón, en la propiedad escolar, o en eventos escolares. Enviar, publicar, o tener mensajes electrónicos irrespetuosos, disruptivos, abusivos, obscenos, ilegales, amenazantes, acosadores o dañinos a otra persona es una interrupción al ambiente de aprendizaje y no se tolerará.

La cooperación de los padres es un factor esencial en lograr la misión de la escuela y asegurar que los alumnos aprendan en un ambiente seguro y positivo. La participación de los padres y su cooperación son esenciales en el proceso de la disciplina. Los padres deben entender y familiarizarse con el Código, asegurar que su hijo entienda y cumpla con el Código, y ayudar en dar consejo a los alumnos sobre como tener un comportamiento apropiado.

2.0 VISION GENERAL Y PROPOSITO

El Código de Conducta Estudiantil, como adoptada por la Mesa General de Uplift Education, articula expectativas específicas acerca de la conducta apropiada de todos los alumnos, padres/guardianes, maestros y administradores escolares de Uplift Education. Acuerdo con la ley estatal, el Código va estar disponible para revisar en la oficina del director escolar. Adicionalmente, el Código será puesto en la página de web del distrito.

Los cuatro claves funciones claves del Código de Conducta Escolar son:

- Describir el comportamiento que crea un ambiente de aprendizaje positivo;
- Delinear ejemplos específicos de conducta inapropiada;
- Definir las sanciones que se impondrán por conducta inapropiada específica; y
- Proveer consistencia del distrito en el asunto de la disciplina estudiantil.

La ley requiere que Uplift defina y comunique con los alumnos y sus padres/guardianes, las expectativas de la conducta estudiantil y de los varios tipos de conducta inapropiada que pueden, o en unos casos, deben resultar en consecuencias disciplinarias.

2.1 Filosofía de Disciplina e Intervención Estudiantil de Uplift Education

Uplift Education cree en promover conducta estudiantil positiva en conjunción con la escuela, el salón de clase y reglas del distrito diseñadas para mantener el orden en la Escuela, alimentar un clima de respeto mutuo para el derecho de otros, y enseñar a los alumnos que ellos son responsables de la conducta de ellos mismos en una manera apropiada a su edad y nivel de madurez. El término “disciplina” deriva de la palabra de raíz latina disciplina, que significa “enseñar”. De esta misma manera, Uplift Education, promueve el uso de Prácticas Restaurativas y otras intervenciones reflexivas y efectivas que brindan al alumno la oportunidad de aprender y crecer de sus errores o malas decisiones. Importantemente, el Código de Conducta refuerza el profundo compromiso de Uplift Education con la seguridad y bienestar de sus alumnos como nuestra máxima prioridad.

2.2 Aplicación del Código para los Padres y Estudiantes

La Mesa Directiva de Uplift Education ha adoptado este Código de Conducta Estudiantil (el “Código”) de acuerdo con la Sección 12.131 del Código de Educación de Texas para comunicar claramente las expectativas y normas de conducta estudiantil, las consecuencias disciplinarias que pueden ser aplicadas a los alumnos que no cumplen con esas expectativas y normas, y los procedimientos para la implementación de consecuencias disciplinarias. Este Código es aplicable en todas las escuelas de Uplift Education y todos los alumnos tienen que cumplir con el Código. Las definiciones de palabras y frases utilizadas en el Código se proporcionan al fin del Código.

Animamos a los padres y alumnos a comunicarse con la administración de campus si tienen preguntas o dudas acerca de los requisitos y provisiones del Código. Los padres y alumnos deben repasar y familiarizarse con las provisiones del Código. No saber o no tener consciencia de las reglas escolares, incluyendo este Código, no justificará violaciones del Código. Los padres y los alumnos estarán obligados a firmar un documento de recibo para verificar su recibo y entendimiento del Código. Una copia del Código está disponible en el sitio web de la escuela y se incluye en el Manual para Alumnos que está disponible en la oficina del plantel.

La escuela tiene la autoridad de crear y ejecutar reglas sobre la conducta estudiantil y el comportamiento de alumnos en la propiedad de la escuela, rumbo a o presentes en una actividad relacionada a o patrocinada por la escuela, sin importar que esté dentro o fuera del campus. La escuela tiene la autoridad de emitir consecuencias disciplinarias en otras áreas de conducta estudiantil relacionadas a la escuela o capaz de afectar a la escuela o sus alumnos, sin importar dónde ocurre la conducta. La escuela también puede emitir disciplina con base del uso de medios electrónicos por el alumno, dentro o fuera del campus. Otras reglas de la escuela, códigos o política pueden aplicar a la conducta incorrecta de un alumno, y pueden resultar en múltiples consecuencias disciplinarias relacionadas a la misma conducta.

2.3 Responsabilidades y Expectativas de los Padres

La cooperación de los padres es un factor esencial en lograr la misión de la escuela y asegurar que los alumnos aprendan en un ambiente seguro y positivo. La participación de los padres y su cooperación son esenciales en el proceso de la disciplina. Los padres deben entender y familiarizarse con el Código, asegurar que su hijo entienda e intente cumplir con el Código, y ayudar en dar consejo a los alumnos en el asunto de comportamiento apropiado. La responsabilidad de los padres es de asegurar un ambiente de aprendizaje positivo para su alumno(s) incluyendo lo siguiente:

- Asegurar que los alumnos llegan a la Escuela a tiempo todos los días preparados para aprender, y dejar el plantel/propiedad Escolar en el tiempo designado
- Asegurar que los alumnos lean y completen su tarea cada noche
- Apoyar las reglas de la conducta estudiantil de la Escuela, el distrito, el salón de clases, y actividades escolares y asegurar que los alumnos se comportan a los estándares del distrito
- Proporcionar la Escuela con su dirección actual y número telefónico para una comunicación efectiva. Proporcionar el personal escolar apropiado con cualquier información estudiantil que afectara la habilidad del alumno para aprender y su comportamiento.
- Leer, estar de acuerdo y entender estas reglas y que estas reglas son aplicables a la conducta de su alumno mientras que ellos están en la Escuela
- Padres/Guardianes deben de trabajar con los oficiales Escolares para mejorar el comportamiento de los alumnos apoyando los recursos de la red disponibles (i.e. Servicios de Consejería).

2.4 Responsabilidades y Expectativas de la Red

Las responsabilidades de la red son de asegurar el ambiente de aprendizaje positivo para nuestros alumnos, incluyendo lo siguiente:

- Asegurar la seguridad y protección de todos los alumnos en todos los campus de la red, edificios de oficinas centrales y eventos afuera de la escuela
- Mantener el ambiente físico que es limpio y adecuado para todos los alumnos
- Proporcionar un ambiente inclusivo que sea seguro y acogedor para todo el personal, alumnos y sus familias
- Proporcionar el personal, entrenamiento e intervención adecuada y otros recursos que nuestro campus, alumnos y padres que nos llevan hacia nuestra misión y visión.

2.5 Perfil de Aprendizaje International Baccalaureate

Uplift Education está comprometido en los derechos de los alumnos como reconocidos y protegidos por las leyes estatales y federales. Adicionalmente, Uplift ha enumerado ciertas expectativas (responsabilidades) acerca de la conducta estudiantil que, cuando adoptado por los alumnos, crean una influencia positiva en la Escuela y la comunidad. Un balance propio entre los derechos y responsabilidades son esenciales si Uplift es de proporcionar los tipos de experiencias educativas que promueven responsabilidad de sí mismos y alienta las oportunidades educativas de todos los alumnos. El plan de la red es de promover conducta estudiantil positiva en conjunción con las reglas del campus/salón de clases son diseñados para mantener el orden Escolar, alimentar un clima de respeto mutuo para los derechos de otros, y de enseñar los alumnos que ellos son responsables para comportarse en una manera apropiada para su edad y nivel de madurez. El Perfil de Aprendizaje de International Baccalaureate asegura que la responsabilidad de los alumnos deberá ser alimentada y enseñada para que ellos logren ser:

- **Preguntadores:** Desarrollan la curiosidad natural. Adquieren las destrezas necesarias para llevar a cabo investigaciones y demostrar la independencia en el aprendizaje. Disfrutan en forma activa del aprendizaje y demostrarán esta característica de por vida.
- **Conocedores:** Exploran conceptos, ideas y asuntos de significativo local y global. Al hacerlo, adquieren y desarrollan el entendimiento de un rango amplio de disciplinas.
- **Pensadores:** Demuestran iniciativa en aplicar críticamente y creativamente las destrezas de pensamiento a los problemas complejos para llegar a ser capaces de tomar decisiones razonadas y éticas.
- **Comunicadores:** Entienden y expresan ideas e información confiadamente y creativamente en más de un idioma y por medio de una variedad de modos de comunicación. Están dispuestos a cooperar en forma eficaz con los demás.
- **De Principios Altos:** Actúan con integridad y honestidad, con un sentido fuerte de justicia y respeto que estima la dignidad de individuos, grupos, y comunidades. Aceptan responsabilidad por sus propias acciones y las consecuencias que resultan de ellas.
- **De Mente Abierta:** Entienden y estiman sus propias culturas e historias personales, y están dispuestos a aceptar las perspectivas, valores, y tradiciones de otras personas y comunidades. Se acostumbran a buscar y evaluar una variedad de puntos de vista, y están dispuestos a usar experiencias para crecer en forma personal.
- **Bondadosos:** Demuestran empatía, compasión y respeto en considerar las necesidades y los sentimientos de otros. Tienen un compromiso personal al servicio, y actúan para hacer una diferencia positiva en la vida de los demás y en el medio-ambiente.
- **Dispuestos a Correr Riesgos:** En situaciones inciertas y no rutinarias actúan con valentía y prudencia, y su espíritu independiente los permite explorar nuevos papeles, ideas, y estrategias. Son valientes y elocuentes en la defensa de sus creencias.
- **Equilibrados:** Entienden la importancia del equilibrio en lo intelectual, física, y emocional para lograr el bienestar personal y de los demás.
- **Reflexivos:** Reflexionan sobre su propio aprendizaje y experiencia. Pueden evaluar y entender sus habilidades y limitaciones para respaldar su aprendizaje y desarrollo personal.

3.0 CONDUCTA PROHIBIDA

La conducta descrita abajo representa una violación del Código. Cualquier alumno que participa en tal conducta será expuesto a una o más consecuencias disciplinarias como se indica en el Código.

3.1 Mal Comportamiento Estudiantil General

1. Maldecir, usar lenguaje ofensivo, usar nombres negativos, usar referencias negativas con base de etnicidad, raza o género, usar otras expresiones despectivas, gritar;
2. Comportamiento irrespetuoso hacia los adultos
3. No seguir instrucciones;
4. Disrupción de instrucción u otras actividades u operaciones escolares;
5. Tardanza (llegar tarde) excesiva o no justificada;
6. Declaraciones falsas o acusaciones falsas;
7. Acoso escolar (incluyendo acoso por Internet), provocación, burlarse de otros alumnos;
8. Uso inapropiado de un teléfono celular o medios electrónicos;

3.2 Violación de la Póliza y Reglas de la Escuela

9. No cumplir con el manual estudiantil, u otras reglas de la escuela o del campus;
10. Salir del salón, edificio, actividades o eventos o de supervisión por un adulto sin permiso;
11. Faltar (de forma parcial o completa) a una clase u otra actividad obligatoria sin permiso;
12. Violar las pólizas o las reglas de la escuela sobre el uso de medios electrónicos, incluyendo aparatos personales o los de la escuela (e.g., teléfonos celulares, tabletas, sistemas de juego, computadoras, cámaras) en la red o conexión de Internet de la escuela;
13. Inasistencia u otra falla en asistir a la escuela sin justificación;
14. Dañar, destruir o modificar de otra forma la propiedad de la escuela sin autorización;
15. Tomar fotos o grabar video/audio de alumnos, empleados, u otras personas sin el consentimiento de la otra persona;
16. Solicitar o intentar solicitar que otro alumno viole el Código, la política y reglas de la escuela, o la ley;
17. Tomar medidas para violar el Código, aún sin completar el acto, bajo la determinación del administrador de la escuela;
18. No seguir instrucciones y las reglas y expectativas del salón;
19. Desobedecer reglas y expectativas en cuanto a transporte escolar;
20. Uso inapropiado o no autorizado de propiedad escolar, incluyendo literatura o materiales sin la autorización de la escuela

3.3 Otras Ofensas Violentas, Ilegales y Serias

21. Posesión de artículos prohibidos (Véase las definiciones al fin de este Código);
22. Conducta que demuestra elementos criminales, bajo la determinación de la escuela;
23. Acoso físico, verbal o sexual de otras personas;
24. Comportamiento físico o sexual inapropiado, incluyendo chistes, comentarios, gestos o contacto o conducta no deseado;
25. Declaraciones o acusaciones falsas;
26. Novatadas o iniciaciones;
27. Participar en una pandilla o intentar solicitar la participación en una pandilla;
28. Tener, distribuir, usar, o estar bajo la influencia de productos de tabaco, cigarrillos electrónicos, drogas, alcohol, o sustancias controladas, incluyendo medicamentos de receta médica no autorizados, o tomar medicamento en forma no indicada, excediendo la dosis requerida;
29. Tener parafernalia de drogas en su posesión;
30. Robar, mentir, hacer trampa, o copiar el trabajo de otra persona sin autorización (plagio);
31. Deliberadamente y sin autorización de la escuela ganar acceso a, dañar o alterar datos o récords escolares, incluyendo, pero no limitado a récords confidenciales, datos electrónicos, redes o sistemas;
32. Violencia de cualquier tipo, incluyendo la violencia de noviazgo;
33. Pelear;
34. Apostar;
35. Incendiar o intentar incendiar;
36. Exponer partes del cuerpo en forma indecente;
37. Represalias de cualquier forma en contra de otros alumnos o personal escolar;
38. Conducta que resulta en la registración del alumno como agresor sexual;
39. Posesión o distribución de fotos, mensajes de texto, mensajes electrónicos u otro material de naturaleza sexual u obscena;
40. Poner en peligro la salud o seguridad de otras personas;
41. Hacer amenazas de dañar a alguien o dañar el edificio o propiedad de la escuela;
42. Entrar a la Escuela o en propiedad del distrito sin autorización;
43. Otra conducta identificada dentro de este Código

4.0 NIVELES DE MAL COMPORTAMIENTO

El Código de Conducta Estudiantil categoriza el mal comportamiento en Nivel I, II, y III. Niveles son como descritos abajo:

- **Nivel I:** Ofensas que generalmente ocurren en el salón de clases y pueden ser corregidos por un maestro, otro personal escolar o administración escolar.
- **Nivel II:** Ofensas serias que requieren atención de la administración escolar; estas violaciones del Código de Conducta seriamente interrumpe el proceso educativo en el salón, en la Escuela, y/o en una actividad relacionada con la Escuela.
- **Nivel III:** La más seria violación del Código de Conducta. Ofensas de nivel III pueden requerir escalada a altos dirigentes del liderazgo y pueden resultar en más serias consecuencias, incluyendo, pero no limitado al involucramiento de agencias locales o servicios policíacos, y en unas circunstancias, la expulsión de Uplift Education.

Violaciones del Código Nivel I

1. Hacer trampa y/o copiar tarea
2. Destrucción de la Propiedad del Salón
3. Violación del Código de Vestimenta
4. Insubordinación
5. Salir del salón sin permiso
6. Interrupción Menor del Salón
7. Uso Inapropiado de Tecnología Menor
8. Agresión Física o Verbal Menor
9. Robo Menor
10. Maldecir, Usar Lenguaje o Gestos Vulgares/Ofensivos
11. Llegar tarde
12. Otras violaciones nivel I

Violaciones del Código Nivel II

1. Asalto
2. Acoso Físico (Bullying)
3. Acoso Cibernético (en línea)
4. Destrucción de la Propiedad Escolar
5. Interrumpir Actividades u Operaciones Escolares
6. Llegar tarde excesivamente
7. Pelear
8. Violaciones menores frecuentes
9. Apostar
10. Participar en pandilla
11. Acoso general
12. Participar en novatadas
13. Uso Inapropiado de Tecnología
14. Hacer reporte falso
15. Mayormente Interrumpir el Salón
16. Robo Mayor
17. Maldecir o usar lenguaje ofensivo hacia el Personal Escolar
18. Posesión de artículos inapropiados
19. Falsa Alarma
20. Solicitar
21. Faltar a clase sin permiso
22. Entrar sin autorización
23. Otras violaciones nivel II

Violaciones del Código Nivel III

1. Incendio intencional
2. Comportamiento Criminal
3. Frecuentes violaciones del Código (Nivel I, II y/o III)
4. Exposición Indecente
5. Material Visual Intimo
6. Poseer/Distribuir Alcohol
7. Poseer/Distribuir Otras Drogas o Sustancias Ilegales
8. Poseer armas prohibidas
9. Poseer armas de fuego
10. Vulgaridad publica
11. Infracción de seguridad
12. Daño de cuerpo serio
13. Acoso sexual
14. Unas Formas de Bullying:
 - Incitar la Violencia Grupal
 - Estimular el Auto-Daño/Suicidio
 - Transmisión de Material Visual Intimo
15. Amenazas terroristas
16. Conducta Violenta
17. Conducta Mortal
18. Deshonestidad Académica o Caso grave de Plagio
19. Otras Violaciones del Código de Conducta

5.0 DETERMINANDO LA DISCIPLINA APROPIADA

Dependiendo de la naturaleza y severidad de la ofensa, disciplina puede ser administrada por el maestro de salón, el administrador del campus o su representante, de acuerdo con este Código. Para determinar la conducta incorrecta o las consecuencias disciplinarias bajo este Código, el empleado escolar debe creer razonablemente que el alumno participó en la conducta sospechada. La conclusión del empleado puede ser basada en cualquier forma de evidencia relevante, incluyendo, pero no limitada a observación, otro tipo de conocimiento personal, declaraciones verbales o escritas de testigos, otras formas de documentación, o información recibida de cuerpos policiales. Para tomar una decisión en cuanto a un asunto de disciplina estudiantil, la escuela puede considerar los hechos específicos y circunstancias de la situación, incluyendo, pero no limitado a:

- La intención del alumno;
- La edad del alumno y su nivel de grado;
- El historial de disciplina del alumno;
- Si es posible que la conducta del alumno sea una manifestación de una discapacidad;
- La medida de cooperación de parte del alumno durante la investigación del asunto;
- La naturaleza y severidad de la conducta alegada;
- Si el alumno ha participado previamente en conducta semejante;
- Si la auto-defensa es un factor;
- El remordimiento de parte del alumno por la conducta;
- La severidad del efecto o el daño causado por la conducta en otras personas o propiedad;
- La frecuencia de la conducta.

Acciones no serán basadas en la raza del alumno, su etnicidad, nacionalidad, género, religión, orientación sexual, discapacidad, u otra consideración no permitida bajo la ley.

5.1 Investigaciones

Los alumnos no deben esperar privacidad en cuanto a propiedad de la escuela. Taquillas, escritorios, y otros artículos provistos a los alumnos son la propiedad de la escuela, y los alumnos no tienen una expectativa razonable en cuanto a artículos personales guardados en la propiedad de la escuela. Los administradores escolares u otras personas autorizadas pueden monitorear e inspeccionar los escritorios y taquillas por cualquier razón. Los oficiales de la escuela pueden inspeccionar en cualquier momento propiedad escolar, incluyendo propiedad escolar que un alumno tiene en su posesión, sin aviso previo al alumno y sin su consentimiento. Los oficiales escolares pueden confiscar artículos descubiertos durante una inspección, incluyendo artículos prohibidos, artículos peligrosos, u otros artículos en violación de la política de la escuela.

5.2 Derecho de Entrevistar

Oficiales escolares tienen la autoridad legal y responsabilidad de investigar violaciones al Código de Conducta Estudiantil y de entrevistar a alumnos sin noticia previa a los padres/guardianes legales o consentimiento de los padres/guardianes para poder hacerlo. Los oficiales escolares ejercen esta autoridad para mantener la seguridad y protección del ambiente Escolar y de prevenir la interrupción de la Escuela y programas académicos.

5.3 Derecho a Revisar

Alumnos no deben tener expectativa de privacidad con respeto a la propiedad de la escuela. El “locker”, escritorios y otros artículos proporcionados para el uso del alumno siguen siendo propiedad de la Escuela, y los alumnos no tienen una razonable expectativa de privacidad en la propiedad escolar o sobre artículos personales puestos adentro de la propiedad Escolar. La administración escolar u otro personal escolar autorizado pueden vigilar y revisar los escritorios y “lockers” de los alumnos por cualquier razón. Oficiales escolares pueden revisar cualquier propiedad Escolar, incluyendo propiedad Escolar que está en la posesión de un alumno o de otra manera está siendo usado por un alumno, en cualquier tiempo, con o sin notificar al alumno y sin consentimiento. Oficiales escolares pueden confiscar cualquier artículo encontrado durante la revisión, incluyendo artículos prohibidos, artículos peligrosos u otros artículos que violan la política Escolar. La persona o propiedad del alumno puede ser revisada por un oficial Escolar autorizado si ese oficial tiene creencia razonable que la revisión resultara en el descubrimiento de evidencia de una violación del Código o de la ley. Cualquier propiedad personal que se trae a la propiedad Escolar o a un evento/actividad, adentro o afuera de la Escuela, patrocinado o relacionado con la Escuela, puede ser sujeto a revisión (e.g., celular, mochila, computadora personal, bolsa, carro, u otros artículos del alumno)

5.4 Vigilancia Electrónica

Vigilancia electrónica puede ser usada para vigilar la conducta estudiantil y en propiedad escolar por propósitos de seguridad, incluyendo para mantener orden y disciplina en áreas comunes del campus acuerdo con el Código de Educación 26.009 de Texas. El comportamiento estudiantil grabado por equipo de vigilancia electrónica puede ser sujeto a consecuencias disciplinarias consistente con el Código de Conducta Estudiantil.

5.5 Enjuiciamiento Criminal no Controlada en Determinando Disciplina

La Escuela puede proporcionar disciplina basada en la determinación que un alumno ha sido involucrado en conducta que satisface los elementos de una ofensa criminal. La Escuela tiene la autoridad de hacer tal determinación sin tener en cuenta si el alumno ha sido arrestado, cargado o de otra manera procesado por el Sistema de justicia criminal por una ofensa criminal. La Escuela puede considerar información recibida por esfuerzos legales o por otras entidades entre el sistema de justicia criminal en proporcionando disciplina debajo de este Código.

5.6 Practicas Restaurativas

Uplift Education promueve el uso de Prácticas Restaurativas cuando posible y apropiado. Prácticas Restaurativas es un estudio social y estudia cómo mejorar y reparar relaciones entre los alumnos y la cultura Escolar. Igualmente, Practicas Restaurativas son enfocadas en la relación diferenciada para manejar el comportamiento estudiantil. El propósito es para crear comunidades escolares saludables, mejorar la capital escolar, bajar la conducta inapropiada estudiantil y comportamiento anti-social, reparar danos y restaurar alumno a alumno/ maestro/liderazgo escolar/relaciones de cultura escolar.

5.7 Tipos de Intervenciones y Consecuencias

Consecuencias e intervenciones disponibles incluyen, pero no son limitados a:

- Tiempo para pensar o “time out”;
- Cambio de asiento en el salón;
- Varias tareas reflexivas apropiadas de edad;

- Hoja de ingresar y salir;
- Conferencia escolar con el maestro o administrador
- Llamada a los padres;
- Conferencia de padres;
- Conferencia de círculo; o acción/tarea restaurativa;
- Corrección verbal o escrita;
- Educación/entrenamiento;
- Clases o actividades de inteligencia emocional;
- Participar en un estudio de libro;
- Buscar artículos relacionados;
- Plan de mejoramiento diario o semanal;
- Contrato de comportamiento;
- Plan de seguridad;
- Acuerdo de no acercarse;
- Consejería por los maestros, consejeros escolares o líderes del campus;
- Resolución o mediación de conflictos;
- Referencia al Equipo de Apoyo Estudiantil;
- Servicio comunitario o servicio del salón;
- Tarea o deberás relacionados a la escuela;
- Pérdida o restricción de privilegios (e.g., elegibilidad de mantener puestos especiales, excepciones de exámenes, etc);
- Consecuencias relacionadas a la participación escolar en actividades extracurriculares, incluyendo no participación, suspensión o restricción de participación;
- Remover del salón a la oficina del campus;
- Emisión de deméritos;
- Confiscar artículos;
- Referencia a una agencia afuera o autoridad legal;
- Reversar suspensión;
- Detección;
- Suspensión en la escuela;
- Colocación alternativa, si disponible;
- Suspensión afuera de escuela;
- Expulsión.

Una o más de estas consecuencias disciplinarias pueden ser emitidas a un alumno que se haya encontrado que ha violado el Código. Si el Código no especifica la consecuencia disciplinaria apropiada por un particular tipo de conducta escolar, la Escuela puede emitir cualquier consecuencia disciplinaria que es razonable y apropiada, con excepción de la expulsión. Un maestro puede tener reglas o consecuencias adicionales para la conducta escolar en el salón que puede resultar en disciplina debajo de este Código o puede ser esforzado en adición a cualquier disciplina emitida debajo de este Código.

6.0 GUIAS GENERALES U OTRAS CONSIDERACIONES

6.1 Consideración del Historial Disciplinario en Decisiones de Admisión

Al considerar la solicitud de admisión de un alumno, la Escuela puede considerar el historial del alumno de ofensas criminales, tribunal(es) de menores, o problemas disciplinarios debajo del subcapítulo A, Capítulo 37 del Código Educativo, como evidenciado por archivos recibidos de las Escuelas donde el alumno asistió previamente, agencias legales o policiales, o cualquier otra documentación pertinente, o puede excluir el alumno la admisión en esta base.

Solicitantes para la admisión a Uplift Education con un documentado historial de ofensas criminal, tribunal de menores o un historial de problemas disciplinarias como descritas en el subcapítulo A, Capítulo 37 del Código Educativo de Texas, es decir, ofensas lo cual los alumnos de distritos públicos escolares pueden o no ser expulsados, suspendidos, o colocados en un Programa Educativo Alternativo, pueden ser excluidos de admisión (“Historial Disciplinario”). Esta exclusión de admisión es independientemente si la Disciplina Historial ocurrió antes o después de la solicitud de admisión a Uplift como sometido. Si el Historial Disciplinario no es revelado en la solicitud y es después descubierto por Uplift después que el niño se inscribió, el niño puede ser dado de baja administrativamente efectivo inmediatamente.

Un padre es requerido a, y debe, informarle a la Escuela(s) en donde el niño/niña solicito a cualquier tipo de Historial Disciplinario ocurrido después de la fecha de solicitar para admisión. Cualquier falsificación, tergiversación u omisión de información acerca del Historial Disciplinario del solicitante deben descalificar el solicitante de la admisión a Uplift Education y es una ofensa criminal debajo del Código Penal de Texas § 37.10. Uplift Education pueden elegir de reportar la falsificación a agencias legales o policiales o tomar cualquier otra acción permitida por la ley.

6.2 Reportar un Crimen

Un administrador escolar llamara a las autoridades si sospecha que se ha cometido un crimen.

6.3 Derechos Del Educador

El Código Penal Subcapítulo F, Sección 9.62 dice que: “El uso de fuerza, pero no fuerza mortal, contra una persona es justificada: (1) si el actor es confiado con el cuidado, supervisión, o administración de una persona por un propósito especial; y (2) cuando y al grado del actor razonablemente cree que la fuerza es necesaria para adelantar el propósito especial o para mantener la disciplina del grupo.” Mas allá, TEC 22.0512 dice que: “Un empleado profesional de un distrito Escolar no puede ser sujeto a procedimientos disciplinarios para el uso de fuerza física de un empleado contra un alumno hasta el punto justificada debajo de la Sección 9.62 del Código Penal.”

6.4 Restricciones Físicas

Empleados entrenados de la red pueden, entre el alcance de las funciones del empleado, usando y aplicando restricciones físicas a un alumno si el empleado razonablemente cree que la restricción es necesario para poder:

1. Proteger una persona, incluyendo a la persona usando la restricción física, de un daño físico.
2. Obtener posesión de un arma u otro objeto peligroso.
3. Proteger la propiedad de danos serios.
4. Retirar un alumno que se niegue a un comando legal de un empleado de la Escuela de un lugar específico, incluyendo en el salón u otra propiedad Escolar, en orden de restaurar o imponer medidas disciplinarias.
5. Restricción de un alumno emocionalmente volátil.

6.5 Actividades Extracurriculares

Con aprobación del liderazgo administrativo del campus y el director del campus, patrocinadores o entrenadores de actividades extracurriculares pueden desarrollar y esforzar estándares de conducta que son más alto que el Código de Conducta creado por el Distrito y pueden establecer y mantener membresía y elegibilidad por participar en actividades en cumplimiento de esas normas. Estas normas organizativas de comportamiento son independiente del Código de Conducta Estudiantil, y violaciones pueden resultar en acción disciplinaria independiente por la Escuela.

Alumnos deben ser informados de cualquier estándar extracurricular de comportamiento para la organización en conjunción con prueba, práctica, o aceptación/ingreso a la membresía.

Alumnos y otros padres/guardianes deben firmar y regresarlo al patrocinador o entrenador una declaración reconociendo los estándares extracurriculares de comportamiento y consentir a seguirlos como condición de la membresía o participación en la actividad.

6.6 Retiro de Alumno con Acción Disciplinaria Pendiente

Si un alumno se retira de la Escuela antes de completar asignado Suspensión En la Escuela, Suspensión Afuera de la Escuela o Expulsión, la Escuela debe enviar documentación de disciplina a la siguiente Escuela en donde el alumno se inscribe. Si el alumno se da de baja de la Escuela antes que se ha completado el proceso de expulsión, la Escuela deberá completar el proceso de expulsión y enviar la documentación de la decisión de expulsión a la siguiente Escuela en donde el alumno se inscribe. Si el alumno regresa para inscribirse en la Escuela en otra fecha y no ha sido requerido de completar consecuencias disciplinarias previamente, la Escuela puede completar la disciplina cuando regrese.

El Código debe ser aplicado y esforzado constantemente y equitativamente entre todos los alumnos, con el entender que todas situaciones disciplinarias van a ser diferente, y decisiones serán hechas basadas en los factores y circunstancias individuales de la situación.

7.0 CELULARES Y APARATOS ELECTRONICOS

7.1 General

Administradores del campus deben tener la discreción de determinar el uso apropiado de teléfonos celulares durante el día instruccional y para alumnos participando en actividades extracurriculares mientras en la propiedad Escolar o cuando asistiendo actividades patrocinados o relacionados con la escuela adentro o afuera de la propiedad escolar. En unos casos, los alumnos pueden encontrarlo beneficioso o pueden ser animados de usar telecomunicaciones personales u otros aparatos electrónicos personales para propósitos instruccional mientras en el campus. Alumnos deben obtener permiso antes de usar telecomunicaciones personales u otros aparatos electrónicos personales para uso instruccional. Violaciones del acuerdo de uso pueden resultar en el retiro de privilegios u otra acción disciplinaria.

En circunstancias limitadas y acuerdo a la ley, los aparatos de telecomunicación personales de los alumnos pueden ser revisados por personal autorizado.

El uso de teléfonos celulares o cualquier aparato capaz de capturar imágenes es estrictamente prohibido en los cuartos de vestuario o baños cuando en la Escuela o en un evento relacionado o patrocinado por la Escuela.

La red no es responsable de teléfonos celulares perdidos o robados.

7.2 Uso Aceptable

Para preparar alumnos para una sociedad cada vez más tecnológica, la red ha hecho una inversión en el uso de recursos tecnológicos del distrito para propósitos instruccionales. Recursos específicos pueden ser dados individualmente a los alumnos. Cada de estos recursos tecnológicos, lo cual incluyen los sistemas de la red del distrito y el uso de equipo del distrito, es restringido para propósitos aprobados solamente.

7.3 Uso No Aceptable

Los alumnos son prohibidos de enviar, publicar, acezar, y enseñar mensajes electrónicos que son abusivos, obscenos, sexuales, amenazadores, acosadores, dañinos a la reputación de otros, o ilegales. Esta prohibición aplica a la conducta adentro y afuera de la propiedad Escolar, a pesar de si el equipo usado para enviar tal mensajes es propiedad del distrito o personal, si esto resulta en interrupción sustente del ambiente escolar. Cualquier persona tomando, diseminando, transfiriendo o compartiendo imágenes u otro contenido, sexual, ofensivo o ilegal, comúnmente referidos como “sexting”, serán disciplinados acuerdo a el código de Conducta Estudiantil y puede, en ciertas circunstancias, ser reportado a una agencia policiaca.

8.0 DISCIPLINA DE ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECIALES

La disciplina de los alumnos con necesidades especiales son sujetos a las leyes estatales y federales aplicables en adición del código de Conducta Estudiantil. A la medida en que cualquier conflicto existe, las leyes estatales y federales prevalecerán. Cada alumno con elegibilidad discapacitada debajo del Acta de Individuos con Discapacidades (IDEA) deben tener un Plan de Educación Individual (IEP) para dirigir las necesidades educativas especializadas del alumno.

Un plan de intervención de comportamiento (BIP) debe ser creado para los alumnos elegibles lo cual demuestran conducta inapropiada persistentemente y/o lo cual su conducta interfiere con el aprendizaje. El BIP del alumno con discapacidades debe ser revisado antes de tomar acción disciplinaria para poder determinar que una técnica disciplinaria no es prohibida por el plan del alumno. En decidir si ordenar suspensión adentro o afuera de la Escuela, o expulsión, el distrito tomara en consideración una discapacidad que sustancialmente perjudica la capacidad del alumno de apreciar la conducta inapropiada del alumno. TEC 37.001 (a)(4)

Si es determinado que la estrategia para manejar el comportamiento no es apropiado para ser aplicado al alumno con una discapacidad, el Comité de Admisión, Revisión y Despido (ARD) deben determinar qué consecuencias alternativas serian apropiadas para referenciar el BIP del alumno. TEC 37.001 (b-1)

En acuerdo con el código Educativo de Texas, un alumno recibiendo servicios educativos especiales no pueden ser disciplinados por conducta que se lleva a cabo de la definición de bullying, acoso o hacer listas negras hasta que el Comité ARD se ha juntado para revisar la conducta. TEC 37.001 (b-1)

8.1 Cambio en Colación para Alumnos con Necesidades Especiales

Cualquier acción disciplinaria que constituye un “cambio de colación” de un alumno recibiendo servicios de educación especial pueden ser tomados solamente después que el Comité de Admisión, Revisión y Despido (ARD) conduce un reviso de determinación de manifestación para poder determinar si la conducta del alumno fue una manifestación de su discapacidad.

Un cambio en colación ocurre si el alumno es:

1. Retirado de la colación educativa actual del alumno por más de diez días escolares consecutivos;

O

2. Sometidos a una serie de retiraciones que constituyen una pauta porque:
 - a. La serie de retiraciones totales son más de diez días escolares en un año escolar;
 - b. El comportamiento del alumno es sustancialmente igual al comportamiento del alumno en incidentes previos que resultaron en una serie de retiraciones; y
 - c. Factores adicionales existen, tal como la duración del retiro, el tiempo total que el alumno fue retirado y la proximidad de retiros de uno a otro.

Uplift Education determinara, en base de caso a caso, si una pauta de retiros constituye un cambio en la colocación. Un alumno que es elegible para educación especial debajo de IDEA debe tener una revisión para determinar manifestacion para determinar cualquier uso o posesión de drogas ilegales o alcohol si tal conducta puede resultar en un cambio de colación.

8.2 Determinación de Manifestación

Cualquier acción disciplinaria hacia un alumno con una discapacidad lo cual recibe servicios de educación especial que debería constituir un cambio en colocación debajo de la ley federal puede ser tomado solamente después del comité de admisión, revisión y despido del alumno ha conducido una revisión para determinación de manifestación. El Comité ARD debe revisar toda la información relevante al archivo del alumno, incluyendo el IEP del alumno, cualquier observación de maestros, y cualquier otra información relevante proporcionada por los padres para determina si la conducta en cuestión es:

1. Causada por, o tuvo una relación directa y sustancial, a la discapacidad del alumno; o
2. El resultado directo de la falta del Distrito de implementar el IEP.

Si el Distrito, el padre/guardián, los miembros relevantes del comité ARD determina si lo de arriba es aplicable, la conducta debe ser determinada de ser una manifestación de la discapacidad del alumno. 20 U.S.C. 1415(k)(1)(E); 34 CFR 300.530(e)

Un padre que no está de acuerdo con la decisión de colocación o de la determinación de manifestación puede solicitar una audiencia de debido proceso. Un distrito que cree que mantener la colocación actual de un alumno es sustancialmente probable de resultar en daño al alumno u otros puede solicitar una audiencia de debido proceso. 20 U.S.C. 1415(k)(3)(A); 34 CFR 300.532(a); 19 TAC 89.1151.

Cuando un padre o el Distrito hayan solicitado una aplicación, el alumno permanecerá en el entorno de educación alternativa pendiente la decisión el oficial de audiencia o hasta la expiración de la asignación del alumno al entorno alternativo, debido a lo que ocurrió primero, a menos que el padre y el Distrito acuerden a lo contrario. 20 U.S.C. 1415(k)(4); 34 CFR 300.533.

8.3 Protección para Alumnos Actualmente Siendo Evaluados

Un alumno que no ha sido determinado de ser elegible para educación especial y servicios relacionados y que se ha involucrado en comportamiento que ha violado el código de conducta puede acertar cualquier de las protecciones disponible por el IDEA si el distrito tiene conocimiento que el alumno tuvo una discapacidad antes que el comportamiento que precipito la acción disciplinaria ocurrida. 20 U.S.C. 1415(k)(5)(A); 34 CFR 300.534 (a)

El distrito debe ser considerado tener conocimiento que el alumno tiene una discapacidad si, antes que el comportamiento que precipito la acción disciplinaria ocurrida:

1. El padre del alumno ha expresada preocupación en escrito a personal supervisora o administrativo de Uplift Education, o al maestro/a del alumno que el alumno tiene necesidad de educación especial o servicios relacionados;
2. El padre del alumno solicito una evaluación inicial para determinar si el niño/a califica como niño/a con una discapacidad debajo de IDEA
3. El maestro del alumno u otro personal de Uplift Education directamente expreso preocupaciones sobre la pauta de comportamiento demostrado por el alumno directamente al director de servicios de educación especial o a otra personal supervisora del distrito.

Uplift Education no debe ser determinado de tener conocimiento que el alumno es un alumno discapacitado si el padre/guardián del alumno no ha dado consentimiento para una evaluación del alumno o ha rechazado servicios de educación especial o si el alumno ha sido evaluado y fue determinado que el alumno no fue elegible para servicios de educación especial. Adicionalmente, los casos donde el alumno ha previamente sido determinado ser elegible y ha estado recibiendo servicios de educación especial, pero el padre/guardián o alumno adulto ha retirado su consentimiento para provisión de servicios de Educación Especial, Uplift Education será determinado de no haber tenido conocimiento que el alumno es un alumno discapacitado.

8.4 Disciplina de Alumnos Servidos debajo del Sección 504 del Acta de Rehabilitación

Alumnos servidos bajo de IDEA (Ley de Educación para Individuos con Discapacidades) incluye alumnos que tienen una de las 13 categorías específicas de discapacidades y cual, por razones de sus discapacidades, están en necesidad de educación especial y servicios relacionados para poder recibir la educación pública gratis y apropiada.

Sección 504 de la Acta de Rehabilitación del 1973 cubre un extenso rango de individuales. Un alumno con discapacidades debajo de Sección 504 es definido como un alumno que (a) tiene, (b) tiene un récord de tener, o (c) es considerado como tener un deterioro físico o mental que sustancialmente limita una actividad de vida mayor. Disciplina de Sección 504 de alumnos refleja el marco de procedimiento para alumnos recibiendo servicios de educación especial. Pero, esto es un procedimiento separado establecido por leyes separadas. Como con alumnos de Educación Especial, si hay un plan de comportamiento que especifica opciones disciplinarias o respuestas a la conducta inapropiada del alumno, entonces estas opciones o respuestas deben ser implementados acuerdo con ese plan. Para conducta inapropiada más seria, lo cual puede requerir expulsión u otra exclusión que constituye un cambio en colocación significativa, el Comité de Sección 504 puede conducir una determinación de manifestación para determinar si la conducta del alumno fue causada por su condición de discapacidad.

El Comité de Sección 504 es hecho por un grupo de personas con conocimiento del alumno. Tal determinación debe ser basada en datos actuales. Si es determinado por el Comité de Sección 504 que la conducta inapropiada no es causada por la condición de discapacidad del alumno, el alumno puede ser excluido de la Escuela de la misma manera que los alumnos no discapacitados son situados de manera igual son excluidos, pero servicios educativos no pueden ser terminados completamente durante el periodo de expulsión. El Comité de Sección 504 determinara el alcance de servicios educativos para ser proporcionados durante del periodo de expulsión.

Servicios Educativos deben ser proporcionados al alcance necesario de prevenir la regresión en el área de la condición de discapacidad del alumno. Si es determinado por el Comité de Sección 504 que la conducta inapropiada es causada por la condición de discapacidad del alumno, el alumno no puede ser expulsado. El Comité de Sección 504 debe ser determinado si la colocación educativa actual del alumno es apropiada.

Uplift Education puede tomar acción disciplinaria pertinente al uso o posesión de drogas ilegales o alcohol contra cualquier alumno con una discapacidad debajo de la Sección 504 lo cual es actualmente involucrado con el uso ilegal de drogas o en el uso de alcohol al mismo alcance que la Escuela va tomar acción disciplinaria contra alumnos no discapacitados. Los procedimientos del debido proceso debajo de Sección 504 no aplican hacia acción disciplinaria por el uso o posesión de drogas ilegales o alcohol.

9.0 RETIRO DE ALUMNOS Y DISCIPLINA EXCLUSIVISTA

9.1 Retiro por Oficiales Escolares

En el mejor interés de la Escuela y seguridad escolar, maestros del campus, decanos y directores reservan el derecho de retirar alumnos del salón, área del campus o evento relacionado a la Escuela.

9.2 Detención/Suspensión Dentro de la Escuela

Un alumno puede ser asignado a una sesión o más de detención o asignado a suspensión dentro de la escuela como resultado de participar en conducta prohibida bajo este Código. El padre o tutor será notificado por teléfono y por escrito en cuanto a la conducta y la detención o suspensión. Detención tendrá lugar fuera del horario regular de clases, o antes o después de clases, durante la hora del almuerzo o durante el recreo. Suspensión dentro de la escuela requiere que el alumno se reporte al salón de suspensión por todo o parte de un día o más de clases. Durante la suspensión dentro de la escuela el alumno recibirá las asignaturas apropiadas, las cuales debe completar como si estuviera en el salón regular.

9.3 Suspensión Fuera de la Escuela

Un alumno puede ser suspendido por un día de clases o más por participar en conducta prohibida bajo este Código. El padre o tutor será notificado por teléfono y por escrito en cuanto a la conducta y la duración de la suspensión. La duración máxima de la suspensión será de tres días consecutivos a menos que ocurra una conferencia con el Director del Campus y los padres. Una suspensión de más de tres días requiere la aprobación de un director ejecutivo y si una suspensión de más de 10 días se recomienda, es necesario llevar a cabo una audiencia con el director ejecutivo y el alumno podrá presentar evidencia en su defensa. Durante un período de suspensión el alumno no puede entrar a propiedad escolar o asistir o participar en actividades patrocinadas por o relacionadas a la escuela.

Los maestros del alumno le darán asignaturas que debe completar durante el período de suspensión. Las asignaturas completadas durante la suspensión serán calificadas se entregan de manera puntual.

10.0 EXPULSION DEL ALUMNO

10.1 Proceso de Expulsión

Si el administrador o su representante determinan que la conducta de un alumno merece la expulsión, el administrador avisará por escrito al padre, tutor o alumno adulto de la propuesta expulsión. El aviso escrito incluirá la razón por la expulsión y la fecha, hora, lugar, y procedimiento para una audiencia de expulsión. El alumno puede tener una audiencia con el oficial de audiencias de la red o, si el oficial de audiencias de la red no está disponible, con un Director Administrativo Ejecutivo (MD) (aparte del MD cual es responsable para la escuela en cual el alumno asiste). En la audiencia el alumno y/o su representante (e.g., padre, tutor, abogado, u otro) tendrá la oportunidad de repasar y presentar evidencia e información. El oficial de audiencia puede imponer restricciones razonables sobre la manera de llevar a cabo la audiencia, incluyendo la duración de las presentaciones. Al fin de la audiencia, el oficial de audiencia puede emitir una decisión inmediatamente o puede esperar para comunicar la decisión; sin embargo la decisión debe ser emitida dentro de 48 horas (o dos días de clase) a menos que el oficial de audiencia designe otra ocasión más tarde. El oficial de audiencia enviará comunicación escrita al padre, tutor, o alumno adulto y a la administración escolar. Si el oficial de audiencia determina que la expulsión sea apropiada, la decisión escrita (Decisión de Expulsión) incluirá la duración y condiciones de la expulsión.

El padre, tutor o alumno adulto puede elegir voluntariamente ceder el derecho de tener una audiencia de expulsión al firmar el formulario proporcionado con la noticia de la expulsión propuesta. Si el derecho de la audiencia cede, o el padre, guardián o alumno adulto falta de asistir la audiencia, el oficial de audiencia repasará la evidencia relevante y emitir una decisión por escrito al padre como se describe arriba.

La escuela notificará al distrito independiente en que reside el alumno de la expulsión dentro de tres días hábiles después de la Decisión de Expulsión.

10.2 Razones por Expulsión

Expulsión Mandatorio: De conformidad con la Ley de Escuelas Libres de Armas, un alumno será expulsado por un período de al menos un año por poseer un arma de fuego* en la propiedad de la Escuela.

Expulsión Discrecional: Un alumno puede ser expulsado si él o ella han sido determinados de haber cometido cualquier de las actas descritas abajo:

1. **Armas.** El alumno usó, exhibió, o posesionó uno de los siguientes estando en la propiedad escolar o asistiendo a una actividad patrocinada por o relacionada a la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:
 - b. Un cuchillo/navaja ilegal;
 - c. Un garrote; o
 - d. Un arma prohibida.
2. **Conducta Violenta.** El alumno participo en conducta que puede ser punible por una de las siguientes ofensas entre el Código Penal de Texas, sin importar el lugar:
 - a. Asalto a mano armada, asalto sexual a mano armada, incendio provocado, homicidio, homicidio capital, intento criminal de cometer homicidio u homicidio capital, indecencia con un menor, secuestro a mano armada, robo a mano armada, homicidio imprudente, homicidio criminalmente negligente, o abuso sexual continuo de un menor o menores;
 - b. Asalto contra otro alumno, un empleado, o un voluntario de la escuela;

- c. Conducta mortal;
 - d. Una felonía de Título V bajo el Código Penal.
- 3. Disrupciones.** El alumno participo en conducta que puede ser punible por una de las siguientes ofensas entre el Código Penal de Texas, sin importar el lugar:
- a. Una alarma o reporte falsa o una amenaza terrorista relacionada a una escuela pública;
 - b. Una ofensa relacionada a una química volátil;
 - c. Una violación de seguridad de computadoras si la conducta tiene que ver con ganar acceso a una red de computadoras o un sistema de computadoras de una escuela pública en que el alumno intencionalmente altera, daña, o elimina/tacha propiedad o información de la escuela o comete una violación de seguridad de cualquier otra computadora, red de computadoras, o sistema de computadoras;
 - d. Delito contra la propiedad si la conducta lleva un castigo de felonía;
 - e. Actos lascivos realizados en pública o exhibicionismo.
- 4. Drogas y Alcohol.** El alumno participo en conducta que puede ser punible por una de las siguientes ofensas entre el Código Penal de Texas:
- a. En la propiedad escolar, en eventos patrocinados por o relacionados a la escuela, dentro de 300 pies desde la propiedad escolar:
 - i. Vende, da, o entrega a otra persona o posesiona, usa o está bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, droga peligrosa, o bebida alcohólica.
 - b. Sin importar el lugar:
 - i. Vende, da, o entrega a otra persona o posesiona, usa o está bajo la influencia de marihuana o una droga peligrosa, como se define por el Código de Salud y Seguridad, si la conducta puede ser castigada como una felonía.
 - ii. Vende, da, o entrega a otra persona una bebida alcohólica, como por el Código de Bebidas Alcohólicas, comete una ofensa seria al estar bajo la influencia de alcohol o posesiona, usa o está bajo la influencia de alcohol, y la conducta puede ser castigada como una felonía.
- 5. Material Visual Íntimo.** Un alumno, sin importar el lugar, participo en conducta que involucre material visual íntimo* y puede ser punible como un delito menor o felonía.
- 6. Cierta Comportamiento de Acoso Escolar*.** Un alumno puede ser expulsado si él o ella:
- a. Participa en acoso que anima a un alumno de cometer o intentar de cometer suicidio;
 - b. Incitar violencia contra un alumno por acoso de grupo; o
 - c. Librar o amenazar de librar material visual íntimo* de un menor o un alumno cual tiene 18 años de edad o más sin el consentimiento de tal alumno.
- 7. Otras provisiones.** El alumno, presente en el campus escolar o en un evento patrocinado por o relacionada a la escuela, dentro o fuera del campus:
- a. Participa en conducta que puede ser punible como una felonía;
 - b. Participa en conducta que puede ser punible como un asalto;
 - c. Comete un instante severo de plagio o deshonestidad académico;
 - d. Comete violaciones frecuentes de este Código que causan disrupciones significativas al ambiente escolar o que interfieren de forma sustancial con el proceso de instrucción.

10.3 Términos de Expulsión

El periodo de expulsión puede ser (1) permanente o (2) temporal. Una expulsión temporal es definida de ser hasta el terminar del siguiente año escolar. Por ejemplo, si un alumno es expulsado en bases temporal a cualquier punto durante el año escolar 2019-2020, el alumno puede ser elegible para re-admisión para el año escolar 2021-2022, asumiendo que todos los requisitos han sido alcanzados por este Código.

10.4 Permiso para Exclusión Permanente de Admisión y Re-admisión

Un alumno que ha sido permanentemente expulsado no es legible para readmisión a Uplift. Un alumno que es temporalmente expulsado no podrá ser elegible para readmisión a Uplift, a menos que los siguientes términos son alcanzados: (1) el alumno debe de juntarse con el Comité de Readmisión para presentar una solicitud de readmisión; (2) el alumno no debe tener historial disciplinario desde que él o ella fue expulsado de Uplift; (3) el Comité de Readmisión debe aprobar la readmisión del alumno; y (4) el alumno debe someter una solicitud conforme a la ley y política y ser aceptado conforme a la ley y política.

El Comité de Re-admisión (“Comité”) consistirá de dos maestros y un administrador (elegido por el Director del Campus) quienes no fueron involucrados directamente en la expulsión original. Al considerar re-admitir al alumno al fin del periodo de expulsión, el Comité considerará, junto con otros factores, la duración de la expulsión, la naturaleza de la violación que resultó en la expulsión y las circunstancias que justificaban la expulsión. El Comité puede considerar recomendaciones por los maestros, comentarios relevantes del consejero con quien el alumno ha consultado, y otras formas de documentación relevante a la solicitud. El alumno y su padre de familia pueden presentar una declaración para respaldar la solicitud. El Comité presentará una recomendación sobre el permitir que el alumno presente una solicitud de re-admisión dentro de dos días hábiles a partir de la fecha de la presentación y esa decisión se comunicará por escrito al alumno y su padre.

Durante un periodo de expulsión, el alumno no puede entrar a ninguna propiedad escolar o asistir a ningún evento patrocinado por o relacionado a la escuela. No cumplir con esta prohibición resultará en el registro de cargas de violación criminal de propiedad en contra del alumno. Con la excepción de lo que se requiere bajo la ley, el alumno no recibirá créditos de curso durante un periodo de expulsión.

11.0 Proceso de Apelación de Disciplina

Con la excepción de expulsiones, las decisiones sobre disciplina estudiantil a nivel de campus son finales y no pueden ser apeladas. Un padre, tutor legal, o alumno adulto puede presentar una apelación de una expulsión a la Mesa Directiva de Uplift Education (la “Mesa”) con llenando una solicitud para revisar con el Oficial de Audiencias de Expulsión entre 5 días hábiles de la fecha de la decisión. La Mesa debería escuchar la apelación en junta regular o en junta especial. La parte apelando debería ser notificada del lugar, fecha y tiempo de la audiencia en frente de la Mesa. La Mesa asignara un tiempo para que la parte apelando presente su posición contra la expulsión. Igual, la Mesa asignara el mismo tiempo para que los oficiales Escolares puedan presentar en defensa de la expulsión. La Mesa puede deliberar en privado, pero comunicara su decisión oralmente en junta abierta. La decisión de la Mesa es final y no apelable. Una expulsión no será atrasada durante el proceso de apelación.

12.0 BULLYING PREVENCIÓN Y INTERVENCIÓN

12.1 Bullying y Represalia Prohibida

Uplift Education prohíbe bullying como definido por esta política. Represalia contra cualquiera involucrado en el proceso de queja, incluye, pero no es limitado a, una víctima, testigo, u otra persona, que en buena fe proporciona información acerca de un incidente de bullying, es violación de la política de Uplift.

12.2 Por propósitos de esta política, “Bullying” es definido como lo siguiente:

Bullying quiere decir un acto significativo o grupo de actos por uno o más alumnos dirigido a otro alumno que hazaña un desequilibrio de poder e involucra expresión escrita o verbal, expresión por medios electrónicos, o conducta física que tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar al alumno físicamente, dañar propiedad escolar o poner el alumno en razonable miedo de daño a la persona del alumno o daño a la propiedad escolar; es suficientemente severo, persistente o penetrante que la acción o amenaza crea un ambiente educacional intimidante, amenazador o abusivo para el alumno; materialmente y sustancialmente interrumpe el proceso educativo o la operación del salón o Escuela; o infringe en el derecho de la víctima en la Escuela; e incluye bullying cibernético.

Por propósitos de esta política, “Bullying cibernético es definido como bullying que es hecho por el uso de cualquier aparato de comunicación electrónico, incluyendo por el uso de celular u otro tipo de teléfono, computadora, cámara, correo electrónico, mensajes instantes, mensajes de texto, aplicación de medios sociales, un sitio de Internet, o en cualquier otra herramienta de comunicación basada en el Internet.

Bullying aplica a incidentes que ocurren en, o que son, enviados a la propiedad Escolar o al sitio de una actividad patrocinada o relacionada con la Escuela; bullying que ocurre en un autobús público o privado escolar o vehículo siendo usado por transporte de alumno ha o de una actividad patrocinada o relacionada con la Escuela; y bullying cibernético que ocurre afuera de la propiedad Escolar o afuera de una actividad patrocinada o relacionada con la Escuela si el bullying cibernético interfiere con las oportunidades educacionales del alumno o que sustancialmente interrumpe la operación del salón, la Escuela o actividad patrocinado o relacionado por la Escuela.

12.3 Ejemplos de Bullying

Bullying puede incluir, pero no es limitado a, lo siguiente: Bullying de un alumno puede incluir discriminación, acoso, amenazas, burlas, provocaciones, encierro, asalto, demandas de dinero, destrucción de propiedad, robo de posesiones valuadas, mal decir, pasar rumores o el ostracismo.

12.4 Ejemplos de Represalia

Represalia puede incluir, pero no es limitado a, amenazas, pasar rumores, el ostracismo, asalto, destrucción de propiedad, castigos injustificados, o reducciones de grados no justificados. Represalia ilegal no incluye pequeños desprecios o fastidios.

12.5 Reportar Bullying

Reportes Oportunos: Reportes de bullying deben ser hechos lo más pronto posible después del acta presunta o conocimiento del acta presunta. Falta de reportar inmediatamente puede perjudicar la habilidad de Uplift de investigar y reconocer la conducta prohibida.

Reportes de Alumnos: Para obtener asistencia e intervención, cualquier alumno que cree que él o ella han tenido experiencia de bullying y cree que otro alumno ha tenido experiencia de bullying debe de repórter los actos presuntos inmediatamente a un maestro, consejero, director u otro empleado de Uplift. Un alumno que intencionalmente hace un reclamo falso ofrece declaraciones falsas o se niega a cooperar con una investigación acerca del bullying debe ser sujeto a acción disciplinaria apropiada.

Reportes de Personal: Si cualquier personal reconoce o recibe un reporte de un alumno, padre, o guardián acerca de bullying sospechado, deberían reportarlo inmediatamente al Director del Campus o una persona designado. Reportes pueden ser dados oralmente por personal, pero deben ser reducidos a forma escrita por el Director del Campus o Designado.

Reportes Anónimos: Cualquier alumno, padre o guardián pueden reportar una alegación de bullying anónimamente por el sitio de internet de Uplift.

12.6 Notificación de Presunto Bullying

Después de recibir un reporte de una alegación de bullying, un director del campus o designado debería proporcionar un (1) un padre o guardián de la víctima alegada entre o antes de tres días hábiles después de la fecha en que el incidente fue reportado, y (2) un padre o guardián del alegado bully entre un tiempo razonable después de que fue reportado el incidente.

12.7 Investigando Bullying Reportado

El Director del Campus o designado deberían hacer una investigación apropiada basada en la alegaciones en el reporte. El Director del Campus o designado deberían tomar acción ínterin con prontitud calculada para prevenir bullying durante el curso de una investigación, si es apropiado.

Ausencia de circunstancias atenuantes, la investigación debería de ser completada entre diez días hábiles desde la fecha del reporte inicial alegando bullying; pero, el Director del Campus o designado debería tomar tiempo adicional si necesario, para completar una investigación exhaustiva. El Director del Campus o designado debería un reporte final y escrito sobre la investigación. El reporte debería de incluir una determinación si el bullying ocurrió, y si ocurrió, si la victima uso defensa personal razonable. Una copia del reporte debería ser enviado al Director Administrativo Ejecutivo (MD).

12.8 Acción de Uplift – Bullying Confirmado

Si el incidente de bullying es confirmado, el director o designado deberían con prontitud, notificarles a los padres de la víctima y a los padres del alumno que hizo el bullying.

Si los resultados de una investigación indica que bullying ha ocurrido, Uplift debería, con prontitud, responder con tomando una acción disciplinaria apropiada o correctiva razonable calculada para abordar la conducta de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil de Uplift.

Un alumno puede ser retirado de clase o expulsado si el alumno (1) se involucró en bullying que animo a un alumno de cometer o intentar de cometer suicidio, (2) incita violencia contra un alumno por bullying grupal; o (3) libra o amenaza la liberación de material visual íntimo, como definido por el Código de Practicas Civiles y Remedios de Texas, de un menor o un alumno que tiene 18 años de edad o más sin el consentimiento del alumno. La disciplina del alumno con una discapacidad es sujeto a leyes estatales y federales aplicables en adición del Código de Conducta Estudiantil.

12.9 Acción de Uplift – Conducta Inapropiada

Si la investigación revela conducta inapropiada que no llevo al nivel de bullying, Uplift puede tomar acción acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil o cualquier otra acción correctiva apropiada.

12.10 Defensa Personal Razonable

Un alumno que fue víctima de bullying y lo cual uso defensa personal razonable para responder al bullying no debería ser sujeto a acción disciplinaria. La disciplina del alumno con una discapacidad es sujeto a leyes estatales y federales aplicables en adición del Código de Conducta Estudiantil.

12.11 Reporte a una Agencia Legal/Policiaca Local

Un Director de Campus puede hacer un reporte al departamento de policía de la municipalidad en donde el campus está ubicado, o si el campus no está en una municipalidad, al sheriff del condado en donde el campus está ubicado, si después que una investigación es completada, el Director del Campus tiene motivos razonables de creer que un alumno se involucró en conducta que constituye una ofensa debajo de la Sección 22.01 (asalto) o 42.07(a)(7)(acoso) del Código Penal de Texas.

El Director del Campus puede asignar un empleado del campus, otro consejero Escolar, lo cual debajo de la supervisión del Director del Campus puede repórter al departamento de policía.

La persona quien hace el reporte debajo de esta sección puede incluir el nombre y dirección de cada alumno que la persona cree pudo haber participado en tal conducta.

12.12 Opciones de Consejería

El Director o designado deberían de notificar a la víctima, el alumno quien hizo el bullying, y cualquier otro alumno que fue testigo del bullying de opciones de consejería disponibles. Cada campus debería tener acceso a un Consejero Social y de Comportamiento para proporcionar apoyo.

12.13 La Confidencialidad

A la mayor medida posible, Uplift debería respetar la privacidad del reclamante, personas contra las que se presenta el reporte, y testigos. Divulgaciones limitadas pueden ser necesarias para poder hacer una investigación exhaustiva.

12.14 Acceso a la Política

Información acerca de esta política deberían ser distribuidas anualmente a los empleados de Uplift y incluirá el manual estudiantil. Copias de la política deberían estar disponibles en cada campus y en las oficinas administrativas de Uplift.

12.15 Prevención y Entrenamiento

Uplift implementara programas para la prevención e intervención de bullying que son basadas en estudios científicos. Tal programas deberían de proporcionar entrenamiento para los alumnos y personal de Uplift para responder a, intervenir con, y reportar incidentes de bullying efectivamente.

DEFINICIONES

Las siguientes definiciones son proporcionadas con más detalle y definen los términos de este Código. La Mesa Directiva de Uplift Education debería tener la autoridad final para interpretar y cambiar cualquier termino o provisión entre este Código.

13.0 VIOLACIONES NIVEL I DEL CODIGO DE CONDUCTA

Deshonestidad/Copiar Tarea: El copiar, vender, cambiar o compra de la tarea escolar de otro alumno, o cometer deshonestidad académica en otra capacidad que no llega al nivel de severo plagio o deshonestidad en un proyecto, examen u otra evaluación importante.

Destrucción de Propiedad del Salón: La intención de destruir de, o comportamiento que resulta en, danos a los materiales del salón o propiedad del salón o equipo.

Violación del Código de Vestimenta: Un instante en donde el uniforme de un alumno está afuera de la conformidad con el código de vestimenta escolar.

Uso de Tecnología Inapropiado Menor: El uso de un aparato electronico durante un tiempo no designado.

Insubordinación: El negar de seguir instrucciones proporcionadas por el maestro del salón, otro personal escolar; o en un instante donde un alumno desafía la autoridad del personal o empleados escolares.

Saliendo del Salón sin Permiso: Un instante en donde un alumno sale del salón, u otro ambiente académico designado, sin primer haber recibido permiso del maestro u otro personal escolar; o abusar del tiempo afuera del salón u otro ambiente académico designado con no regresando pronto o perdiendo tiempo en otras áreas de la Escuela sin permiso.

Interrupción Menor en el Salón: Comportamiento que directamente impacta y/o interrumpe el ambiente de aprendizaje en el salón o nivel escolar pero no llega a causar interrupción severa en toda la Escuela.

Agresión Física o Verbal Menor: Comportamiento inapropiado que incluye, pero no es limitado a, gestos, amenazas, comentarios, o cualquier otro lenguaje o comportamiento que es intimidante en naturaleza que no requiere el apoyo del personal o notificando la administración del campus.

Robo Menor: Sin consentimiento o aprobación del dueño, en instante en donde el alumno toma (roba) y no lo regresa artículos voluntariamente como plumas, lápices, papel, comida u otros articulas personales chico en el salón o ambiente escolar.

Profanidad/Lenguaje Vulgar/Gestos: El uso de lenguaje, y/o gestos físicos, que son prohibidos en el campus o en el salón, como profanidad u otros términos derogatorios.

Tardanza: Legar tarde al salón u otra locación asignada.

Otra(s) Violación(es) de Nivel 1: Alumno involucrado en comportamiento o acción variado que directamente impacta el ambiente de aprendizaje del salón, u otros ambientes de aprendizaje.

14.0 VIOLACIONES NIVEL II DEL CODIGO DE CONDUCTA

Asalto: Intencionalmente, a sabiendas, o imprudentemente causar daño físico a otra persona.

Bullying: Un acta significativa o una pauta de acta por uno o más alumnos dirigido hacia otro alumno que hazaña un desequilibrio de poder y involucra expresión escrita o verbal, expresión por medios electrónicos, o conducta física que tiene un efecto o tendrá un efecto de dañar un alumno físicamente, dañar la propiedad de un alumno, o poner un alumno en miedo razonable de heridas a la persona del alumno o de daño a la propiedad del alumno; es suficientemente severo, persistente, o penetrante que la acción o amenaza crea un ambiente académico intimidante, amenazador o abusivo para el alumno; materialmente y sustancialmente interrumpe el proceso académico o la operación del salón o la Escuela; o infringe sobre los derechos de la víctima en la Escuela; e incluye bullying cibernético.

Bullying Cibernético: Bullying cibernético quiere decir bullying que es hecho por medio del uso de cualquier aparato electrónico de comunicación, incluyendo por medio del uso de un celular o de otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajes instantes, mensajes por texto, aplicaciones de medios sociales, un sitio de Internet, o cualquier otra herramienta de comunicación basada en la Internet.

Mayor Interrupción del Salón: Comportamiento que considerablemente impacta y/o interrumpe el ambiente de aprendizaje en el salón u otro lugar escolar.

Destrucción de Propiedad Escolar: La destrucción intencional o, y/o considerable daño a los materiales de la Escuela u otra Escuela o propiedad del distrito.

Interrupción de Actividades y Operaciones Escolares: Comportamientos o acciones de un alumno que resultan en directo impacto/interrupción de las operaciones normales de la Escuela, y/o actividades en el salón o en el campus.

Mayor Uso Inapropiado de Tecnología o Medios Electrónicos: El uso de un aparato electrónico u otro medio electrónico que crea o resulta en un significativo y/o distracción grande o interrupción del ambiente académico o la Escuela u operaciones del distrito. Se refiere a todas formas y tipos de aparatos electrónicos, sistemas de comunicación, redes, programación, sitios de internet, y cualquier otro recurso tecnológico incluyendo, pero no limitado a, medios sociales, mensajes de texto, mensajes instantes, correo electrónico (e-mail), registros de internet o web (blogs), foros electrónicos (cuartos de chatear), sitios de Internet para compartir videos o archivos electrónicos, teléfonos celulares, aparatos electrónicos portátiles, computadoras.

Falsa Alarma: Iniciando a sabiendas, comunicando, o circulando un reporte de un presente, pasado o futuro bombardeo, incendio, ofensa, u otra emergencia que es conocido ser falso o infundado y que ordinariamente: (1) causara acción por un oficial o agencia voluntaria organizada para tratar con emergencias; (2) poner una persona en miedo de danos físicos serios y eminentes; o (3) prevenir o interrumpir la ocupación de un edificio, cuarto o lugar de asamblea.

Reporte Falso: A sabiendas e intencionalmente proporcionando información falsa para implicar un alumno inocente, o de otra manera interrumpir actividades/operaciones de la Escuela, o interrumpir una investigación u otra función administrativa.

Pelear: Una situación en donde un alumno es participante activo en una pelea verbal y/o física; incluyendo comportamientos como posturas y gestos que pueden llegar a una pelea y/o alboroto en el campus.

Frecuentes Violaciones Menores: Recurrentes pautas de violaciones del Código de Conducta (típicamente ofensas de Nivel I).

Apostar: Participar en un juego o evento de apuesto, o organizar un sistema para apostar, asociado con el cambio de dinero u otros artículos de valor.

Actividad Pandillera: Participar en actividad como señalar pandillas, usar gestos relacionados a pandillas y marcar parafernalia pandillera; o actividad como hacer amenazas relacionadas a pandillas, usar métodos intimidantes relacionados a pandillas o ser participante activo en violencia pandillera.

Pandilla: Una actividad, organización, combinación, o asociación de personas compuestas por completo o en parte por alumnos que: (1) buscan perpetuar si mismo con tomando miembros adicionales en las bases de la decisión de la membresía más bien que en la propia decisión del individuo, o (2) que involucre actividades ilegales y/o violentas. En identificando pandillas y vestimenta, señas o símbolos asociados con pandillas, la Escuela consultara con autoridades de agencias policiacas o legales.

Acoso: Amenazar de causar daño o heridas físicas a otra persona, involucrase en conducta sexual intimidante, causar daño físico a la propiedad de otro, sujetar a otro a encerramiento o restricción físico, malevolentemente tomar cualquier acción que sustancialmente daña la salud y seguridad física o emocional, solo o en combinación con otra conducta prohibida por la política Escolar, reglas o el Código.

Novatada: Un acto, ocurrido dentro o fuera del campus, por una persona actuando solo o con otros, dirigido contra otro alumno, que pone en peligro la salud y seguridad, mental o físico, de otro alumno con el propósito de prometerse a, iniciarse a, afiliarse con, tomar oficina en, o mantener membresía en una organización o grupo. Consentimiento a o aquiescencia a la actividad de novatada no excusa la responsabilidad del alumno por el comportamiento inapropiado.

Profanidad Hacia Personal Escolar: El uso de lenguaje, y/o gestos físicos, que son prohibidos en el campus/salón, incluyendo profanidad u otros términos derogatorios dirigidos hacia los empleados u otro personal escolar.

Solicitando: Solicitar, mandar o intentar de inducir a otro alumno de involucrase en conducta especifica que se considerara una violación del Código, y con el intento de cometer una violación del Código.

Faltando clases/escuela intencionalmente sin excusa: Incluyendo instantes donde un alumno es intencionalmente ausente por parte del día Escolar, o por todo el día, sin una excusa valida del padre y/o guardián.

Tardanzas Excesivas: Llegando tarde a clase u otros lugares asignados en múltiples ocasiones.

Robo Mayor: Sin consentimiento o aprobación del dueño, en instante donde un alumno toma (roba) y no regresa los artículos, por voluntad propia, que son propiedad de la Escuela, otra organización o entidad, o a un individuo.

Entrar sin autorización: Comportamiento que involucre un alumno, en o alrededor de la Escuela, y en cualquier otra propiedad de Uplift Education, sin permiso.

Artículos Prohibidos: El alumno está en posesión y/o usa un objeto prohibido que puede supuestamente ser un arma para causar daño pero que no es arma de fuego y no alcanza el criterio específico de un arma prohibido.

Otras Violaciones Nivel II: Alumno involucrado en comportamiento o acción variante que directamente impacta el ambiente u operaciones Escolares, el ambiente académico, y a otros en el ambiente de aprendizaje llegando a la severidad de necesitar de involucrar los administrativos de la Escuela o el Distrito.

15.0 VIOLACIONES DEL CODIGO DE CONDUCTA NIVEL III

- **Alcohol (poseer o distribuir):** Un alumno que posee, usa o distribuye alcohol o parafernalia alcohólica a otra persona o intento de usar o distribuirlo a otra persona.
- **Incendio Intencional:** Intencionalmente incendiar un fuego, atentar de empezar fuego, o de participar en conducta que resulta en un fuego, hacia una propiedad.
- **Conducta Mortal:** Imprudentemente participar en conducta que pone otra persona en peligro inminente de daño físico serio o a sabiendas descarga un arma de fuego en la dirección de un individuo, habitación, edificio o vehículo.
- **Drogas (poseer o distribuir):** El alumno posee, usa, o distribuye drogas, incluyendo sustancias controladas, drogas ilegales, y/o parafernalia de droga; o un alumno que intenta de usar o distribuir las sustancias controladas, drogas ilegales, y/o parafernalia de drogas a otra persona.
- **Bullying Extremo:** Bullying es definido en otro lugar del Código que es penetrante; e incluye situaciones de bullying que son designados por Ley de Texas como potencialmente criminal y/o ofensas expulsables, tal como: incitar (o atentar de incitar) violencia grupal; animarle a otro alumno de cometer daño o herida personal; o bullying involucrando la transmisión de material visual íntimo (como definido en otro lugar en el Código).
- **Conducta de Felonía (Conducta de Felonía 5):** El alumno ha participado en comportamiento o actas que son consideradas ser una felonía adentro o afuera del campus. Ofensas contra la persona que, dependiendo en la circunstancias, pueden incluir las siguientes ofensas debajo del Código Penal: homicidio; homicidio capital; transporte; asalto; asalto agravado; asalto sexual; asalto sexual agravado; relación inapropiada entre un educador y un alumno; indecencia con un niño/a; herida a un niño/a, una persona mayor, o una persona discapacitada; abandonar o poner en peligro a un niño/a; fotos o grabaciones visuales inapropiadas; obligar, solicitar, o inducir membresía pandillera; conducta moral; amenaza terrorista; ayudando a una persona cometer suicidio; acoso por una persona en una facilidad correccional; abuso sexual continuo de un niño/a o niños/as jóvenes; y alterar un producto de consumo.
- **Armas de Fuego:** (1) cualquier arma, incluyendo una arma de arranque que hará, o es diseñado de hacer, o puede rápidamente ser convertido para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo; (2) la marca o receptor de cualquier arma de este tipo; (3) cualquier silenciador de arma de fuego o arma de fuego; o (4) cualquier aparato destructivo, tal como una bomba explosivo, incendiario, o gas venenoso, o Granada; o cualquier otro tipo de aparato diseñado, hecho, o adoptado para expulsar un proyectil por un barril con usando la energía generada por una explosión o sustancia incendiaria o cualquier aparato rápidamente convertible para usar.
- **Frecuentes Violaciones del Código de Conducta:** Recurrente conducta inapropiada y otras violaciones del Código de Conducta que son persistentes, penetrantes y llegan a la severidad de una ofensa de Nivel 3.
- **Exposición Indecente:** Un alumno que intencionalmente se desnuda, o muestra sus órganos sexuales, en público.
- **Material Visual Íntimo:** Un alumno que posee o es responsable por la transferencia de “Material Visual Íntimo” quiere decir material visual que muestra una persona: (A) con sus partes íntimas expuestas; o (B) participando en conducta sexual.
- **Instante Severo de Plagio o Deshonestidad Académico:** Incluye, pero no es limitado a, intento de mentir, comportamiento habitual, y/o múltiples alumnos conspirando juntos con el intento de participar en plagio o en deshonestidad académico.

- **Arma Prohibida:** Un alumno que posee un arma prohibida. Armas Prohibidas incluyen los siguientes artículos: municiones que penetran armadura, garrotes, aparatos que dispensan químicos explosivos, silenciadores para armas de fuego, armas del nudillo, armas de fuego automáticas, armas de fuego con barril corto, navajilla, navaja ilegal, arma de fuego improvisada (zip gun), arma eléctrica (taser gun), pistola de aire comprimido (BB gun), pistola de bolitas (pellet gun), pistola de aire (air gun), arma de juego, pistola de agua, pistola que se parece verdadero, y una arma que se parece verdadera
- **Lascivia Pública:** El alumno participa en actividad sexual, lo cual incluyen, pero no es limitado a, conducta sexual de cualquier tipo y relaciones sexuales.
- **Brecha de Seguridad:** Una brecha de seguridad es cualquier incidente que resulta en acceso no autorizado de datos, aplicaciones, servicios, redes y/o aparatos con traspasar los subyacentes mecanismos de seguridad. Una brecha de seguridad ocurre cuando un individuo o una aplicación ilegalmente entran a un perímetro tecnológico privado, confidencial o no autorizado.
- **Seria Herida Física:** Seria Herid Físicas se refiere a una herida física lo cual involucra riesgo sustancial de muerte, desfiguramiento prolongado y obvio, o pérdida prolongada o impedimento de la función de un miembro corporal u órgano o facultad mental. Serias heridas físicas son más que una herida menor o superficial.
- **Acoso Sexual:** Avances sexuales no bienvenidos, solicitudes de favores sexuales, y otra conducta verbal o física que es de naturaleza sexual y que tiene propósito o efecto de interferir negativamente con el desarrollo del alumno o crea un ambiente académico intimidante, hostil u ofensivo.
- **Amenaza Terrorista:** Amenazas para cometer una ofensa que involucre la violencia contra cualquier persona o propiedad con el intento de: (1) causar una reacción por un oficial o agencia voluntaria organizada para tratar con emergencias; (2) poner cualquier persona en miedo de seria herida física inminente; (3) tener acceso, lugar de empleo o trabajo, avión, automóvil, u otra forma de transporte, u otros lugares públicos; (4) causar impedimento o interrupción de comunicaciones públicas, transporte público, agua publica, gas, o suministro de energía u otro servicio público; (5) poner el público o un grupo sustancial del público en miedo de seria herida física; o (6) influir la conducta o actividades de un poder o agencia del gobierno federal, el estado, o una subdivisión política del estado (incluyendo la Escuela).
- **Conducta Violenta:** El alumno participo en conducta que puede ser punible como uno de los siguientes ofensas entre el Código Penal de Texas, sin importar el lugar: a. Asalto agravado, asalto sexual, asalto sexual agravado, incendio intencional, homicidio, homicidio capital, intento criminal para cometer homicidio o homicidio capital, indecencia con un niño/a, secuestro agravado, robo agravado, homicidio involuntario, criminalmente negligente homicidio, o continuo abuso sexual de un niño/a o niños/as; b. Asalto contra otro alumno, un empleado, o un voluntario de la Escuela; c. Conducta Mortal; d. Una felonía de Título V debajo del Código Penal.

16.0 OTRAS DEFINICIONES

- **Químicos volátiles excesivos:** Esas sustancias como son definidas en el Código de Salud y Seguridad de Texas §485.001.
- **Bebidas Alcohólicas:** Esas sustancias como son definidas en el Código de Bebidas Alcohólicas de Texas § 1.04.
- **Garrote:** Un instrumento específicamente diseñado, hecho, o adoptado por el propósito de infligir seria herida física o muerte con pegando la persona con un instrumento, incluyendo garrote “blackjack”, garrote de policía (nightstick), aerosol de pimienta (mace), y hacha (tomahawk).
- **Sustancia Controlada:** Sustancias como definidas en el Capítulo 481 del Código de Salud y Seguridad de Texas o 21 U.S.C. § 801 et seq.
- **Navaja ilegal:** Una navaja con una hoja que es más de 5 ½ pulgadas; instrumento de mano diseñada para cortar o puñalear a otro con ser tirado; daga, incluyendo, pero no limitado a un “dirk”, “stiletto”, y “poniard”; navaja “Bowie”; espada; o lanza.
- **Parafernalia:** Cualquier artículo o aparato que es entendido para usar por inyectar, ingerir, inhalar o de otra manera introducir marihuana, una sustancia controlada, o una droga peligrosa al cuerpo humano, incluyendo, pero no limitado a pinzas para cigarrillo, papeles para enrollar un cigarrillo, agujas, bolsitas con residuo, cuchillas de afeitar, y pipas para fumar.
- **Poseción:** Sin importar el conocimiento del alumno o el intento de poseer el artículo, o para tenerlo adentro o en: (1) la persona del alumno o en la propiedad personal del alumno, tal como en la ropa, bolsa o mochila del alumno; (2) en cualquier vehículo usado por el alumno para transportar hacia o de la Escuela o a actividades relacionadas con la Escuela, tal como en un automóvil, camioneta, motocicleta, o bicicleta; o (3) en cualquier otra propiedad Escolar usada por el alumno, tal como un “locker” o escritorio.
- **Represalias:** Dañar o amenazar de dañar a otra persona: (1) acuerdo a su servicio como un empleado de la Escuela o voluntario, (2) para prevenir o delatar el servicio de otro a la Escuela, o (3) porque la persona intento de reportar un crimen o violación de este Código.
- **Defensa Propia:** Cuando la persona que no es el agresor en un encuentro usa la fuerza mínima requerida para retirarse a él o ella misma de inminente peligro de daño. Acciones que escalan o continúan el encuentro no será considerado como defensa propia.
- **Arma de Fuego con Barril Corto:** Un rifle con una longitud de barril de menos de 16 pulgadas o un arma de fuego con una longitud de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha de un rifle o arma de fuego si, como alterada, tiene una longitud complete de menos de 26 pulgadas.
- **Navajilla:** Cualquier navaja con una hoja que se dobla, cierra, o se retire adentro del mango o funda y que abre automáticamente por presionar un botón u otro aparato ubicado en el mango o se abre o suelta la hoja del mango o funda por la fuerza de gravitación o fuerza centrifugo.
- **Debajo de la Influencia:** Cuando en el juicio profesional de un empleado, las facultades de un alumno reflejan el uso de marihuana, una sustancia controlada, droga peligrosa o bebida alcohólica. Tal impedimento puede ser evidenciado por los síntomas típicamente asociados con el uso de droga o alcohol u otro comportamiento fuera de lo normal o descontrolado. El alumno no necesita estar legalmente intoxicado.
- **Uso:** Con respetos a las sustancias, voluntariamente inyectando, ingiriendo, inhalando o de otra manera introduciendo una sustancia prohibida adentro del cuerpo. Con respeto a objetos o aparatos, poniendo a acción o servicio o haciendo una acción o propósito con el objeto o aparato.
- **Arma de Fuego Improvisada (Zip gun):** Un aparato o combinación de aparatos que no fueron originalmente un arma de fuego y es adoptado para expulsar un proyectil entre un barril liso o de rifle con usando la energía generada por una explosión o sustancia encendedor.



uplifteducation

1825 Market Center Blvd., Suite 500
Dallas, TX 75207
www.uplifteducation.org